



OFORD.: N°12295
Antecedentes.: HECHO ESENCIAL DE FECHA 04 DE MAYO DE 2018.
Materia.: REQUIERE INFORMACIÓN
SGD.: N°2018050084923
Santiago, 10 de Mayo de 2018

De : Comisión para el Mercado Financiero
A : Gerente General
CLUB DE GOLF Y DEPORTES EL OLIVETO S.A.

En relación con el hecho esencial del antecedente, mediante el cual se informa la citación a Junta Extraordinaria de Accionistas para el 23 de mayo de 2018, a fin de someter a la consideración de los accionistas la división de la sociedad; cumplo con informar a usted lo siguiente:

I.- Antecedentes financieros:

1.- En relación a los Estados Financieros y al Estado de Situación Financiera Pro Forma de División, ambos al 31.12.2017, no se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Norma de Carácter General N°30, Sección II, punto II, número 3, respecto de los siguientes antecedentes:

- a) Los Estados Financieros utilizados para la división, no deben tener una antigüedad superior a 90 días a la fecha de la junta que resolverá respecto de dicha división.
- b) La fecha de los Estados de Situación Financiera Pro Forma, debe ser necesariamente el día siguiente de la fecha del Estado de Situación Financiera de división.

2.- Asimismo, deberá contemplarse un informe del directorio sobre las modificaciones significativas a las cuentas de activo, pasivo o patrimonio, que hayan tenido lugar con posterioridad a la fecha de cierre del Estado de Situación Financiera de división. En caso de no existir dichas modificaciones, se deberá indicar expresamente.

II.- En cuanto a los aspectos jurídicos involucrados en el hecho esencial, éstos merecen la siguiente observación y solicitud:

1) Considerando que tanto la sociedad continuadora como la Newco, tendrán dos series de acciones, respecto de la cual la serie preferente no tendrá derecho a voto ni a utilidades, resulta relevante la preferencia correspondiente al no pago de las utilidades, desde el momento que no podrían establecerse acciones sin derecho a dividendo o utilidades, porque eso constituiría una desnaturalización de la acción.

El sustento de lo anterior, se basa en lo dispuesto en el inciso primero artículo 2053 del Código Civil que dispone "*La sociedad o compañía es un contrato en que dos o más personas estipulan poner algo en común con la mira de repartir entre sí los beneficios que de ello provengan.*". De esta forma, constituye uno de los elementos de la esencia del contrato de sociedad la repartición de beneficios o de utilidades. Por lo tanto, la existencia de series sin derecho a percibir las, es contrario al fin del contrato social.

Del mismo modo, en relación a la preferencia para "*pagarse antes con los activos de la sociedad al momento de la liquidación*" deberá informar de qué manera ello se puede materializar, en especial si se considera que la liquidación de una sociedad es un evento contingente y que en ciertos casos pese a la disolución no se produce su liquidación, v. gr. el inciso cuarto del artículo 99 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas.

2) Deberá informar de qué forma los accionistas de la sociedad continuadora tendrán acciones de la serie A u ordinaria y serie B o preferida y viceversa, y si ello implica la asignación a priori a ciertos accionistas de determinadas series y cantidades de acciones.

Conforme a las observaciones antes señaladas, la sociedad de su gerencia deberá dar respuesta satisfactoria a los requerimientos formulados en el presente oficio, en forma previa a la realización de la junta objeto del hecho esencial indicado en el antecedente. Lo anterior en virtud de las facultades conferidas a esta Comisión por los artículos 1 inciso tercero y 5 N°1 del D.L. N°3.538 de 1980, cuyo texto fue reemplazado por el artículo 1° de la Ley N°21.000.

En su respuesta, que deberá verificarse dentro del plazo de 2 días hábiles contados desde la fecha del presente oficio, hará referencia al número y fecha del mismo.

Saluda atentamente a Usted.



CRISTIAN ÁLVAREZ CASTILLO
INTENDENTE DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO DE VALORES
POR ORDEN DEL PRESIDENTE
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.cmfchile.cl/validar_oficio/
Folio: 201812295855026QfhiJwTVjmRUlfHuiEoBzjzflEpvJl